

Interlocutorio No. 71  
Proceso: Verbal de Pertenencia  
Demandante: Fundacion Progresar  
Demandados Personas Indeterminadas  
Radicado: 2022-00172-00

**Constancia secretarial:** 14 de febrero de 2023. Se le informa a la señora Juez que se ha agotado el término dispuesto en providencia del pasado 19 de enero, sin que a la fecha se haya materializado pronunciamiento alguno respecto de los escritos presentados por terceros para hacerse parte dentro del proceso, oponiéndose a las pretensiones de la demanda.

Es de agregar, que la totalidad de las entidades gubernamentales requeridas, no han allegado la información que se precisa para continuar con el trámite dentro de este asunto.

En consecuencia, se pasa a la mesa de la señora Juez para lo que considere pertinente.

**JUAN CAMILO JARAMILLO RIVERA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Riosucio, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Analizada la constancia secretarial que precede y revisado el cartulario en detalle, puede evidenciarse que a la fecha no se ha dado respuesta por parte de algunas entidades de las requeridas conforme el auto admisorio de la demanda; información que es relevante para la definición del asunto, en tratándose de proceso de prescripción extraordinaria u ordinaria de dominio. Por lo tanto, esta instancia se ASBTENDRA de continuar el trámite hasta tanto las autoridades no certifiquen, dentro del ámbito de sus competencias, sobre la naturaleza del inmueble.

NOTIFÍQUESE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
JUEZ